Resolución No. 107
(26 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El suscrito alcalde municipal de PAMPLONA (NS), en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 11, literal b de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

QUE, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 señalan las modalidades de selección de contratistas a través de las cuales las entidades deben ajustarse para la escogencia de los mismos.

QUE, El art. 2 de la ley 1150 de 2007 define las cuatro modalidades de selección de contratistas y establece sus causales de procedencia.

QUE, así mismo el decreto 1082 de 2015 reglamento la ley 1150 de 2007 y establece los procedimientos a seguir para la aplicación de las modalidades de selección de contratistas por parte de las entidades públicas.

QUE, el parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la obligatoriedad de justificar de manera previa a la apertura del proceso los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, disposición ésta reglamentada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

QUE, se requiere celebrar el contrato cuyo objeto es: Prestar los servicios para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del municipio de Pamplona vigencia 2026, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud.

QUE, la Ley 996 de 2005, establece restricciones a la contratación estatal durante los periodos electorales, particularmente en lo relacionado con la celebración de contratos mediante la modalidad de contratación directa, las entidades públicas deben abstenerse de adelantar este tipo de procesos, salvo en aquellos eventos exceptuados por la misma normativa y la jurisprudencia aplicable. No obstante, la citada ley contempla excepciones relacionadas con la garantía de la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de salud, el cual goza de especial protección constitucional en virtud de su carácter fundamental, conforme a lo dispuesto en la Ley 1751 de 2015.

QUE, la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye una obligación legal y misional a cargo de las entidades territoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la cual asigna a los municipios la responsabilidad de dirigir, coordinar y ejecutar las acciones de salud pública en su jurisdicción, incluyendo aquellas relacionadas con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo en salud.

QUE, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **contratación directa**, a través de la celebración de un **contrato interadministrativo** con una Empresa Social del Estado (E.S.E.).

QUE, dicho contrato se debe suscribir bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de CONTRATACION DIRECTA.

QUE, por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El contrato cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA VIGENCIA 2026, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD**, De conformidad de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para el contrato se estima la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($491.328.075,00,00)**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA	SECTOR	PRODUCTO	BPIN	NOMBRE DEL BPIN	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSO	NOMBRE DE FUENTE DE RECURSO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1.1 - FONDO LOCAL DE SALUD	19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1905020	20250000010430	INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER	2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas - PIC	50.0	1.2.4.2.02 SGPSALUDSALUD PUBLICA	28.100.000,00
		1905021			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva - PIC			62.400.000,00
		1905022			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales - PIC			110.100.000,00
		1905023			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes - PIC			22.500.000,00
		1905024			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales - PIC			15.000.000,00
		1905025			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral - PIC			14.000.000,00
		1905027			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles - PIC			72.688.075,00
		1905028			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos - PIC			74.040.000,00
		1905031			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles - PIC			52.500.000,00
		1905035			2.3.2.02.02.009.19.16	Servicio de gestión territorial para atención en salud - pandemias- a población afectada por emergencias o desastres - PIC			10.000.000,00
		1905036			2.3.2.02.02.009.19.17	Documentos metodológicos - PIC			30.000.000,00
								VALOR TOTAL	491.328.075,00

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del objeto contractual, **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA** deberá realizar, las siguientes actividades:

OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL, se obliga a:

1. Ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el Municipio de Pamplona bajo los enfoques de curso de vida, territorial (urbano y rural), diferencial y de Atención Primaria en Salud (APS), en concordancia con el Plan de Acción en Salud (PAS) 2026, el Anexo Técnico, y conforme al marco normativo y técnico vigente definido en la Resolución 1597 de 2025, la Resolución 100 de 2024, y demás lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el PAS 2026, de conformidad con el Anexo Técnico, documentos que hacen parte integral del contrato, respondiendo por su adecuada ejecución, cumplimiento de metas e indicadores, sin perjuicio de las glosas o declaratorias de incumplimiento contractual a que haya lugar.
3. Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, el cronograma detallado de ejecución de las estrategias, indicando la secuencia lógica de las actividades, metas programadas, cobertura poblacional, responsables y porcentaje de avance, así como la matriz técnico–financiera o instrumento de seguimiento definido por el Ministerio de Salud y la entidad territorial.
4. Presentar informes mensuales de avance técnico y financiero, incluyendo matriz de seguimiento en formato Excel e informe ejecutivo en formato Word, así como los informes requeridos ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, conforme al cronograma establecido por la entidad territorial y el Instituto Departamental de Salud, anexando los soportes físicos y digitales establecidos en el PAS vigente.
5. Facilitar al supervisor del contrato y a los entes de control (Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Instituto Departamental de Salud y demás autoridades competentes) el acceso a la información necesaria para el ejercicio de las funciones de seguimiento, inspección y vigilancia.
6. Garantizar la disponibilidad y vinculación del talento humano interdisciplinario requerido para la ejecución de las intervenciones colectivas, acreditando perfiles, experiencia, dedicación y modalidad de vinculación, conforme a los lineamientos técnicos vigentes para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública y los Equipos Básicos en Territorio.
7. Acreditar, previo al inicio de la ejecución contractual, la asistencia técnica brindada al equipo humano interdisciplinario, en relación con los lineamientos vigentes en salud pública, PIC y enfoque territorial.
8. Garantizar la remuneración del talento humano vinculado al contrato conforme a las condiciones contractuales y a la disponibilidad y giro efectivo de recursos por parte de la entidad territorial.
9. Ejecutar las actividades del PAS 2026 conforme al Anexo Técnico, promoviendo la participación social en salud y articulando acciones con organizaciones comunitarias, redes sociales, actores intersectoriales y demás instancias territoriales.
10. Desarrollar las intervenciones colectivas en espacios que cumplan con los lineamientos nacionales y territoriales vigentes en materia de salud pública y condiciones de seguridad.
11. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicables al talento humano vinculado al contrato.
12. Garantizar que el talento humano vinculado cuente con el esquema de vacunación requerido, conforme a los lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.
13. Mantener coordinación permanente con los programas, equipos y la entidad territorial para la ejecución articulada de las estrategias en territorio.
14. Dar cumplimiento al procedimiento institucional para la documentación, sistematización y archivo de las acciones desarrolladas en el marco del PIC.

15. Participar en los espacios convocados por la entidad territorial, tales como Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, Concejo Municipal, mesas técnicas, comités sectoriales y demás instancias de coordinación institucional.
16. Ejecutar las actividades con criterios de calidad, integralidad, pertinencia sociocultural, enfoque diferencial y territorial, garantizando el cumplimiento de metas e indicadores establecidos en el PAS 2026 y en los lineamientos técnicos vigentes.
17. Desarrollar las demás actividades necesarias para el cumplimiento efectivo del objeto contractual, en el marco del PAS 2026 y conforme al Anexo Técnico.
18. Acatar las modificaciones técnicas o ajustes operativos que se definan en mesas de concertación entre la entidad territorial, el contratista y los entes de control, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social

El contratista deberá ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026 en el municipio de Pamplona, bajo los siguientes enfoques:

- curso de vida
- enfoque diferencial
- enfoque territorial (urbano y rural)
- Atención Primaria en Salud (APS)

Las intervenciones deberán ejecutarse de conformidad con:

- el Plan de Acción en Salud (PAS) 2026
- el Anexo Técnico del PIC
- los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social

El contratista deberá:

- desarrollar las estrategias y actividades definidas en el PAS 2026
- presentar cronogramas de ejecución periódicos
- reportar los indicadores de producto y resultado
- garantizar la cobertura poblacional establecida en el anexo técnico.

Parágrafo. El cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Acción en Salud (PAS) 2026 estará sujeto a la disponibilidad y asignación de los recursos correspondientes al municipio de Pamplona, conforme a las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal para la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de este proceso podrán consultarse en la Oficina de Jurídica de la Alcaldía de PAMPLONA (NS) y a través de la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona (N. de S.), a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

KLAUS FABER MOGOLLÓN
Alcalde Municipal de PAMPLONA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Mónica Villamizar	Abogada Contratista Externo	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			